



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1786.

*Viena 5 de Octubre.*

**E**l Emperador permanece en Praga, de donde sale á reconocer sucesivamente las plazas vecinas, como lo ha hecho ya con Teresiens-tadt, Leutmeritz, Pless, Könisgratz y otras. Durante su viage á la primera de ellas visitó el nuevo canal del Eger.

Un correo recién llegado de Petersburgo ha traído pliegos que se remitiéron inmediatamente á S. M. I., sin embargo que le aguardamos aquí dentro de 10 dias. De resultas del mencionado correo tuvo el Embaxador de Rusia una larga conferencia con el Príncipe de Kaunitz, Canciller de Estado.

Aunque se ha dado órden para una leva de 20 reclutas no es indicio de guerra, sino dirigida únicamente al reemplazo de los soldados que han muerto este año.

Las desavenencias y revueltas de Holanda empiezan á ocupar la atencion de nuestra Corte; la qual ha recibido muchos extraordinarios de Brusélas, informándola individualmente de quanto ocurre en aquellos países. Aseguran que con este motivo se trabajan en la Secretaría de Estado nuevas instrucciones para el Príncipe de Reuss, Ministro Imperial en Berlin, comunicándolas, ántes de dirigírselas, al Príncipe de Gallitzin, Embaxador de Rusia aquí. No falta quien añada que el Emperador procura entablar una alianza estrecha no solo con la Rusia sino con Prusia; pero algunos recelan halle grandes dificultades para el logro de esta negociacion, respecto á ser el Rey de Prusia xefe de la Liga Germánica, la qual en tal caso caeria con perjuicio del cuerpo de los Príncipes del Imperio.

Ha confirmado S. M. todas las asignaciones pecuniarias que su antecesor hizo para la mejora de varios ramos en las Provincias. Tambien ha dispuesto se haga alguna mutacion en las fortificaciones de Graudentz, señalando 7000 rixdalers para continuar aquellos trabajos. Últimamente, por disposicion del mismo Soberano se han pedido á muchos comerciantes y fabricantes dictámenes é informes sobre los medios mas conducentes á que florezcan el tráfico y manufacturas, y á vencer quantos obstáculos se opongan á sus progresos.

Ber-

Berlin 7 de Octubre.

Quatro dias hace salió nuestro Soberano de Charlotemburgo para Silesia, dexando á esta Capital en plena tranquilidad por lo tocante á los negocios políticos. El primer Ministro Conde de Hertzberg partirá pasado mañana para el mismo destino á fin de asistir á la inau guracion solemne que se hará el 15 en Breslau. Dícese que á la vuelta del Monarca será el Duque reynante de Brunswick hecho Feld-Mariscal, y promovidos al grado de Generales de Infantería el Duque Federico de Brunswick, y los Tenientes Generales Wurms y Mollendorf.

El dia de la proclamacion y coronacion de S. M. en Koenisberg hizo distribuir á los pobres 120 rixdalers. La Nobleza fué agasajada con espléndido banquete en 12 mesas de 50 cubiertos cada una, habiendo comido con S. M. los Ministros de Estado, Generales y demas sugetos de primera gerarquía. Durante el convite se distribuyeron medallas de oro y plata acuñadas con el busto del Rey en el anverso, en el reverso estas palabras: *nova spes regni*; y en el exêrgo estas otras: *fides Prussiae. prestita Regiomonti, d. 19 Sept. 1786*. Con el mismo motivo señaló S. M. su mansion en Prusia haciendo varias mercedes.

Al pasar el Rey á su regreso de Prusia por Oliva, ciudad inmediata á Dantzick, confirió las insignias del Aguila negra al Conde de Hohenzollern, Príncipe del S. R. I. y Obispo de Culm.

Las mercancías fabricadas en este Reyno durante el año último importaron 6,763,244 rixdalers. De ellas se extraxéron por 1,603,078. El año de 84 se reguló que los géneros manufacturados subieron á 6,415,185 rixdalers, y los extraídos para países extranjeros á 1,420,330.

Lóndres 17 de Octubre.

El Almirantazgo ha mandado á los Comandantes de Marina de todos los astilleros formen una relacion puntual de los baxeles y embarcaciones surtas en cada puerto, de la compostura que necesitan, de la carena que se esté haciendo en ellos, como asimismo del número de carpinteros de rivera y calafates empleados en estas obras, para presentarla al Consejo privado. Tambien ha pedido noticia de todas las personas destinadas á bordo de los buques que forman el pié de nuestra Armada en tiempo de paz. Parece piensa en aumentar su número para que vigilen con mayor eficacia en la seguridad y conservacion de las naves. Igualmente están pedidas las cuentas de la Marina, y de los gastos de los Hospitales de Inválidos de Greenwich y Chelsea; que deberán presentarse en una de las primeras juntas del Parlamento.

Nueva-Yorch 30 de Agosto.

Habiendo computado el Congreso los indispensables gastos comunes á los Trece Estados Unidos en 3,770,000 pesos fuertes, lo ha avisado á los confederados para que apronten su contingente en todo este año: asignando de dicha cantidad la de 317,985 para el pago de réditos de los empréstitos tomados en Holanda baxo garantía de Francia,

y 1,392,059 para liquidacion y reembolso de capitales que deban reintegrarse este año : 169,352 para gastos del ramo civil : 168,274 para el militar : 94,294 para casos imprevistos : 60 para los negocios de la India ; y 8953 para la comision ó junta encargada de levantar planos y cartas geográficas de América.

*Lisboa 27 de Octubre.*

De Caldas se han recibido agradables noticias relativas al buen estado de la salud importante de la Reyna y demas Personas Reales. S. M. y AA. hicieron un corto viage en que ademas de visitar los Monasterios de Alcabaza y Batalla , fuéron á Leiria á ver la fábrica de vidrios establecida allí , desde donde se restituyéron á Caldas con ánimo de permanecer algunos dias en aquel Sitio ántes de regresar á esta Capital.

Por Albará de 4 del corriente se sirvió S. M. mandar que ínterin se publica un Reglamento para el gobierno de las Reales Caballerizas se observen las instrucciones y órdenes insertas en la misma Cédula , á la qual acompaña una lista de las únicas personas á quienes quiere S. M. se den en adelante carruages y caballos de sus Caballerizas.

Por otra decision del 11 de este ha puesto nuestra Soberana fin á las disensiones que habia entre los Obispos de sus dominios y las Ordenes militares , declarando la competencia de la jurisdiccion Episcopal , y los casos en que los Freires de dichas Ordenes gozan ó nó la exención procedente de ellas.

El Doct. Juan Vidal de Costa, Superintendente de tabacos en el Algarbe , corresponsal de nuestra Real Academia de Ciencias , y muy aplicado al estudio numismático , ha recogido 100 medallas de oro del Emperador Honorio halladas en una excavacion que se hacia para abrir zanjas en el sitio de Marin , término de Faro , entre escombros de antiguos edificios.

*Zaragoza 24 de Octubre.*

En consecuencia de haber representado á la Real Sociedad Aragonesa D. Vicente Audina , Cura Párroco del arrabal de esta Ciudad , el beneficio que se seguiria á la educacion de la juventud de aquel barrio que llega á 500 vecinos , si se pusiese en él una escuela de primeras letras , pues por los pasos de los puentes sobre el Ebro , nieves y lluvias del invierno , riesgo de los carruages y caballerías , y otras incomodidades se imposibilitaba á los niños de tierna edad poder acudir á las escuelas de la ciudad , criándose en la mayor ignorancia , se dió comision á los Sócios D. Miguel de Villalva , Oidor de la Real Audiencia , y D. Felipe Ignacio Canga , Fiscal de S. M. en la misma , para que por los medios que propuso el mismo Párroco , y los que les dictase su prudencia , viesen el modo de establecer una enseñanza tan necesaria. Con efecto trataron con el P. Fr. Mariano Lozano , Comendador del Convento de S. Lázaro , Orden de la Merced , el qual con un verdadero zelo y piedad ofreció en nombre de su Comunidad 600 rs. vn. anuales para parte de la dotacion del maestro , y aumentada esta con 5 cahices de trigo que invertia la Par-

ro-

roquia en cada un año en algunas limosnas, que estarán mas bien empleadas en este nuevo establecimiento, se hizo todo presente por la Sociedad al Real Acuerdo de la propia Audiencia en solicitud de que se sirviese aprobar el plan y constituciones que se formaron para la nueva escuela, obligaciones del maestro, y estipendio que deberá pagarse por los niños de padres pudientes. El Real Acuerdo aprobó el referido plan y constituciones en 11 de Agosto de este año, y habiendo avisado de ello la Sociedad á sus Comisionados dieron cuenta de que en 16 del corriente se abrió la expresada escuela en el arrabal, y que el 18 pasaron á cerciorarse de su concurrencia, y hallaron ser de 37 muchachos, cuyo número esperan se vaya aumentando cada dia.

*Barcelona 28 de Octubre.*

Desde primeros de Octubre del año pasado hasta últimos de Noviembre del mismo mantenía el Hospital general de esta ciudad de 560 á 580 enfermos puramente militares, y á correspondencia de este número exorbitante era el de paysanos. En el día, que llegan noticias de las enfermedades que se padecen en otras partes del Reyno, está nuestro Hospital con solos 270 enfermos militares, entre ellos muchos que no tienen aquí sus Regimientos. Por lo respectivo al paysanage es tambien el número de corta entidad comparado con el del año anterior; y en el pueblo son tan pocas las enfermedades que hay Médicos bastante acreditados que no tienen á quien visitar.

*Cádiz 24 de Octubre.*

Ayer entraron en este puerto las fragatas la Diligencia y S. Diego, procedentes de Montevideo y la Havana. Conduce la 1.<sup>a</sup> 173,383 pesos, 22,458 cueros al pelo, 584 pieles de chinchilla y otros efectos; y la 2.<sup>a</sup> 11,247 pesos, 60 quintales de palo de tinte con otros géneros.

*S. Sebastian 30 de Octubre.*

Hoy entró aquí la fragata S. Fermin de la Compañía de Filipinas. Viene de la Guayra con 1628 pesos, 4903 fanegas de cacao, 4406 cueros al pelo y 5569 libras de añil.

*Santander 30 de Octubre.*

Acaban de fondear en este puerto los bergantines S. Rafael y Ntra. Sra. de Begoña, procedentes de la Havana. Traen, el 1.<sup>o</sup> 60 pesos fuertes, 533 cajas de azúcar y 222 piezas de palo de Mora; y el 2.<sup>o</sup> 2,300 pesos, 509 cajas y 81 barriles de azúcar, 100 quintales de palo de Campeche y 130 cueros al pelo.

*Madrid 7 de Noviembre.*

El Sábado de la semana pasada se vistió la Corte de gala y hubo besamanos general en el Real Sitio de S. Lorenzo con motivo de los dias del Rey y Príncipe Ntros. Sres., de la Sra. Infanta Doña Carlota Joachína y de la Reyna de Nápoles. Fué muy lucido y numeroso el concurso de Grandes, Diputados de los Reynos, Embaxadores, Ministros extrangeros y otras personas de distincion que concurrieron á cumplimentar á S. M. y AA.

El Rey se ha servido nombrar para el Obispado de Osma, vacante por

por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Bernardo Antonio Calderon, al Ilmo. Sr. D. Fr. Joaquín de Eleta, Arzobispo de Tébas, Confesor de S. M. y de su Consejo en el de la Suprema y General Inquisicion: para una Canongía de la Colegial de Castroxeriz, Arzobispado de Búrgos, á D. Joseph Gutierrez Varona, Racionero de la misma: para una Racion de la Sta. Iglesia de Santiago á D. Manuel Antonio Aldao y Taboada, Racionero del Colegio de Sancti Spiritus de aquella ciudad: para otra de la Catedral de Ciudad-Rodrigo á D. Domingo Lopez del Corral, Medio-Racionero de la misma: para otra de la de Avila á D. Domingo Lopez Pinilla, Colegial en el mayor de Sta. Cruz de Valladolid: para otra de la Colegial de Bayona, Diócesis de Tuy, á D. Juan Antonio Comesaña, Cura de aquella Colegial; y para la Dignidad de Tesorero de la Colegial de Soria, Diócesis de Osma, á D. Juan Joseph Martinez, Cura de la Parroquia de S. Estéban de la misma ciudad de Soria.

Iguualmente ha conferido S. M. la Intendencia de la Provincia de Valladolid, y el Corregimiento de aquella Capital á D. Jorge Astraudi: la de Jaen, que este servia, á D. Pedro Lopez Cañedo, Intendente de la de Toro; y esta resulta á D. Miguel Joseph de Asanza, Encargado de Negocios de esta Corte en la de Prusia.

En atencion á los méritos y servicios de D. Manuel de Velasco, Caballero del Orden de Santiago, Coronel graduado del Ejército, ha venido S. M. en hacerle merced de Título de Castilla para sí, sus herederos y sucesores, expidiéndole el Despacho correspondiente con la denominacion de Marques de Riocabado.

*Instrucion que el Rey ha mandado expedir para que los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares observen en la admision de reclutas y recoleccion de vagos.*

Para que se verifique con prontitud el aumento de un tercero Batallon en cada uno de los Regimientos de Infantería Española, quiere el Rey que las Justicias continúen con la mayor actividad la recoleccion de vagos, conforme á la Ordenanza de estos, y que tengan facultad para admitir y filiar los reclutas voluntarios que se presenten, observando las reglas siguientes.

I. Las Justicias han de publicar y fixar edictos, previniendo que todo voluntario que se presentase para el aumento de la Infantería, se le admitirá y gratificará segun su talla; y que igualmente se admitirá al que se hallase fugitivo, sin otro delito que el de vago, extendiéndole su filiacion en los mismos términos que á los voluntarios, sin nota ni expresion que pueda perjudicarle.

II. En qualquiera dia y hora que se presentase ante la Justicia un voluntario ó vago fugitivo de la clase expresada para tomar plaza, se le filiará sin el menor retardo si tuviese las circunstancias correspondientes, y desde aquel mismo dia se le asistirá con 2 rs. diarios, sin pan hasta su entrega y admision en la Capital.

III. Por cada recluta voluntario que las Justicias conduzcan á la Capital y presenten al Oficial comisionado, se les satisfará en el mismo dia 240 rs. de vn., y por cada vago aprehendido 120, supliendo los pueblos del fondo de Propios y Arbitrios (en calidad de reintegro) las cantidades que para estos gastos se necesitan.

IV. Las Justicias darán á los reclutas y vagos presentados el enganchamiento que considerásen correspondiente; y si despues de satisfecho y los gastos de socorros y demas que se ofreciesen hasta la entrega y admision en la Capital sobrarse algo, como parece regular, se depositará con intervencion del Síndico Personero y asistencia del Escribano de Ayuntamiento, y se distribuirá con la brevedad posible á beneficio del pueblo donde se hiciese la recluta y recoleccion de vagos.

V. A los soldados de los Cuerpos de Milicias que solicitasen pasar al Ejército y se presentasen á las Justicias con la correspondiente licencia de sus Xefes, se les admitirá y socorrerá desde el dia que se les extienda la filiacion; pero las Justicias no tendrán por estos soldados gratificacion alguna, ni otro abono que el de los socorros que hayan suministrado.

VI. Los reclutas voluntarios, vagos presentados y aprehendidos, han de tener á lo ménos la talla de 5 pies medidos descazos; y para que no pueda haber variacion en este importante punto, tendrá obligacion el Oficial que se hallase comisionado en el depósito de la Capital de remitir á todos los pueblos de la comprehension de ella una marca exácta, que señale los pies, pulgadas y líneas.

VII. La edad de los que se reciban ó destinen para este aumento, será desde 16 años cumplidos hasta 40, en el concepto de que bastará para su admision ó destino lo que declaren baxo de juramento y manifiesten en sus personas, sin que se admita recurso alguno despues de filiados, pues han de quedar obligados á cumplir su tiempo ó condena, respecto del juramento que hicieron.

VIII. Todo el que se admitiese para el Real servicio ha de jurar ser Católico Apostólico Romano; ha de tener robustez, disposicion y agilidad para toda fatiga; no ha de tener imperfeccion notable en su persona; ha de ser reconocido por un Cirujano, que informe y certifique de su salud; no ha de tener el exercicio que prohíbe la Ordenanza; ni ha de haber sido castigado con pena afrentosa.

IX. A los Sargentos y soldados dispersos que anduviesen mendigando ó vagando por los pueblos sin oficio, ocupacion, bienes ni parientes que los socorran, se considerarán como vagos, y segun su edad y achaques se les dará destino, con informe de la Justicia y órden del Capitan ó Comandante General de la Provincia: á los que fuesen de edad y robustez para la fatiga se les aplicará al Ejército por seis años, abonándoles los premios que gocen, como asimismo todo el tiempo que hayan servido en los Cuerpos de donde salieron, y por mitad el de dispersos: á los de mediana edad, sin mayores achaques se les destinará á las Compañías de Inválidos hábiles que estuviesen mas inmediatas;

tas; y á los ancianos y achacosos que no puedan tomar las armas, se les enviará á los Hospicios ó Caxas de Inhábiles.

X. Los reclutas y vagos se admitirán ó destinarán por 8 años contados desde el dia en que se les tome la filiacion en el pueblo donde se reciban ó apliquen.

XI. El Escribano de Ayuntamiento, ó el que exerza sus funciones, extenderá á cada recluta ó aplicado dos filiaciones en todo iguales en los términos siguientes.

XII. *Filiacion.* „N. de T. hijo de T. y de F. de T. natural de tal „pueblo, dependiente de tal Corregimiento y avecindado en tal lu- „gar, con tal oficio: su estatura de tantos pies, tantas pulgadas y „tantas lineas: su edad T. lo que aseguró baxo de juramento; como „asimismo ser Católico Apostólico Romano: sus señales estas, pelo „T. ojos T. color T. &c. Sentó plaza voluntariamente por tantos años „en tal pueblo y en tal dia; recibió tantos rs. de vn. por via de en- „ganchamiento ú refresco, y se le leyéron las penas que previenen las „Ordenanzas, y lo firmó, ó por no saber escribir puso una señal de „Cruz, siendo testigos F. de T. F. de T. y F. de T. vecinos de esta „ciudad, villa ó lugar. = Firma de Juez. = Firma ó Cruz del Recluta. = „Ante mí, Firma del Escribano de Ayuntamiento.“

XIII. Si la filiacion fuese de algun vago aprehendido, se dirá: fué aplicado á servir á S. M. en la Infantería por tantos años, variando en la filiacion lo que corresponda con atencion á la diferencia de un voluntario, á uno que se destina por condena al servicio de las armas.

XIV. Las filiaciones se extenderán en papel de oficio; pero siempre serán estos documentos duplicados, pues una filiacion deberá quedar en la Mayoría del Regimiento donde vaya á servir el recluta ó vago, y otra pasará á la Contaduría de Ejército, poniendo á su continuacion el Oficial que e-tuviese comisionado en la Capital el dia en que se le presentó y fué admitido, con expresion del Regimiento donde fué destinado: y el Comisario de Guerra encargado de las revistas pondrá el *me consta, y se le debe acreditar su haber desde tal dia &c.*

XV. Luego que el Escribano de Ayuntamiento, ó el que haga sus funciones, haya extendido la filiacion duplicada de qualquiera recluta ó vago, y se le haya entregado al que fuese voluntario el enganchamiento ofrecido, se le leerán por el mismo Escribano las leyes penales contenidas en las Reales Ordenanzas Militares; y si despues desertase el recluta ó vago, estará sujeto á las penas señaladas á la desercion.

XVI. A los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores ú Ordinarios que con mas actividad, desinterés y justificacion se dedicasen al exácto desempeño de este encargo, remunerará S. M. con la recompensa que fuese de su Real agrado, teniendo presentes sus circunstancias y anteriores servicios. Dada en S. Lorenzo el Real á 22 de Octubre de 1786. = D. Pedro de Lerena.

Los

Los suscriptores al *Teatro histórico-crítico de la Eloquencia Española* podrán acudir á la Librería de D. Valentin Frances calle de las Carretas á entregarse del 1.º y 2.º tomo, que comprehenden hasta el reynado de Cárlos V inclusive. Los restantes tres tomos se publicarán con mas prontitud que estos dos primeros, cuya dilacion no ha podido el autor evitar por causa de una ocupacion extraordinaria, de que verá el público los efectos dentro de pocos dias. En el discurso preliminar, en las observaciones críticas sobre la excelencia de la lengua Española, que ocupan la mitad del tomo 1.º, y en el juicio de la vida y escritos de los autores que componen esta coleccion, hallarán el gramático, el retórico, el predicador, el filósofo y el historiador harta materia, nueva y exquisita sobre que exercitar su gusto y su talento: y contemplando en ella, como en un retrato histórico, los dos siglos de nuestra literatura en orden al estilo, verán mas palpable la necesidad de restaurar y reparar hoy la locucion prosayca con la frase y diction hijas de la índole, pureza y propiedad de la lengua Castellana, tan desfigurada en estos últimos tiempos con la lectura de libros Franceses y de sus pésimas traducciones, que cada día se multiplican. Para no dilatar á los nacionales y á los extranjeros aficionados á nuestra lengua la ocasion de satisfacer su deseo y curiosidad por medio de esta preciosa coleccion del mejor estilo de los buenos autores Castellanos; desde hoy se despacharán en la Librería de D. Antonio Sancha, y en la mencionada de D. Valentin Frances los dos tomos referidos al precio cada juego de 34 rs. vn. en papel, y de 36 á la rústica.

Tratado de vendages y apósitos para el uso de los Reales Colegios de Cirugía, ilustrado con láminas, en que se manifiestan los apósitos necesarios á cada operacion, tanto separados como aplicados con sus correspondientes vendages, para la mas facil inteligencia de los principiantes: por el Licenciado D. Francisco Canivell, Cirujano mayor de la Real Armada &c. Esta edicion aunque en la portada lleva el título de 2.ª, es la 3.ª hecha por el autor, y la 4.ª que ha visto el público por haberse contrahecho otra (copia de la 2.ª) en Madrid sin noticia de D. Francisco Canivell, sin embargo de lo qual se ha despachado ya enteramente como las anteriores. Se da ahora á luz este útil tratado con varias correcciones y adiciones del mismo autor, y el aumento de la 11.ª lámina que manifiesta las férulas para la fractura de la pierna, y el vendage unitivo para la operacion del pico de niebre. Un tomo en 4.º Se hallará á 14 rs. vn. en pergamino y á 17 en pasta en Madrid en la Librería de Solano calle de la Paz frente al Correo viejo, y en Cádiz en la de Iglesias calle Ancha.

Prontuario del valor y premios diarios correspondientes á los Vales Reales de 600 y 300 pesos de á 128 quartos, compuesto por D. Juan Antonio de Larriña. Contiene las quatro Reales Cédulas, para que en qualquiera duda las tengan á la mano los interesados en este giro; y se han añadido las tablas correspondientes á los Vales de 600 pesos de 128 quartos de la Azequia Imperial de Aragon. Se hallará á 4 rs. en la tienda de D. Manuel Zurita calle del Arenal junto á la puerta del Sol.

Carta de D. Rosendo Camison, Maestro que fué de primeras letras en el Cuzco y actualmente Opositor á escuelas vacantes de esta Corte, á los autores del Diario, en la qual les hace algunas amistosas advertencias sobre faltas de exactitud; y con este motivo trata del verdadero arte de escribir. Se hallará en la Librería de Escribano, calle de las Carretas. Puede ir por el correo.